

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202**SALAMANCA NÚMERO 2****EDICTO**

Don Manuel J. Marín Madrazo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 238 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José Alonso Martín, contra las empresas “Escuela Internacional Salamanca, Sociedad Limitada”, y “Escuela Internacional de Alcalá de Henares, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Acuerdo: Aclarar el decreto de insolvencia de fecha 10 de febrero de 2012, debiendo quedar su parte dispositiva en los siguientes términos:

«Declarar a las ejecutadas “Escuela Internacional Salamanca, Sociedad Limitada”, y “Escuela Internacional de Alcalá de Henares, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 20.459,76 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que, en su caso, pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Se advierte a las destinatarias “Escuela Internacional Salamanca, Sociedad Limitada”, y “Escuela Internacional de Alcalá de Henares, Sociedad Limitada”, de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca, a 20 de febrero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.684/12)